

**RESOLUCIÓN N°0218
DEL 26 DE JUNIO DEL 2024**

"Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años, a la Fundación KARIB IBITA "FUNKARIB", con Nit. 900.546.240-1, para desarrollar la modalidad CASA HOGAR, en Niñas, Niños y Adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad instalada de doce (12) cupos"

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ARAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y la Resolución No. 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022:

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006. establece que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar , reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, en la Resolución 3899 de 2010, así como sus adicciones y modificaciones, expedidas por el ICBF se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

**RESOLUCIÓN N°0218
DEL 26 DE JUNIO DEL 2024**

"Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años, a la Fundación KARIB IBITA "FUNKARIB", con Nit. 900.546.240-1, para desarrollar la modalidad CASA HOGAR, en Niñas, Niños y Adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad instalada de doce (12) cupos"

Que, la persona jurídica FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Arauca mediante Resolución No. 1313 de 09 de diciembre de 2015.

Que, mediante Resolución No.0472 de fecha veintiocho (28) de junio de 2022, se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos (2) años a la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" identificada con NIT No. 900.546.240-1, para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR** en Niñas, Niños y Adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad instalada de doce (12) cupos.

Que mediante Resolución 0480 del 05 de julio de 2022, se aclaró, la Resolución 0472 del 28 de junio de 2022, por medio de cual se corrigen yerros en la identificación de la Fundación KARIB IBITA "FUNKARIB".

Que, en cumplimiento del principio de interés superior de los niños ~~prevalece sobre~~ los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional ICBF Arauca garantice la continuidad en la atención de los servicios brindados por la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" que opera la modalidad **CASA HOGAR, en Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.**

Que, mediante oficio recibido y radicado en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional, bajo el número 20243240000007082 del 17 de abril de 2024, suscrito por ANDRÉS FRANCISCO PRADA CAMARGO, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", solicita renovación de Licencia de Funcionamiento por cuanto la otorgada tiene vigencia hasta el 29 de junio 2024, en la modalidad de **CASA HOGAR, en Niñas, Niños y Adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.**

**RESOLUCIÓN N°0218
DEL 26 DE JUNIO DEL 2024**

"Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años, a la Fundación KARIB IBITA "FUNKARIB", con Nit. 900.546.240-1, para desarrollar la modalidad CASA HOGAR, en Niñas, Niños y Adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad instalada de doce (12) cupos"

Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2024, la Directora Regional designa el equipo interdisciplinario para realizar visitas y verificación e inspección de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros para renovación de la Licencia de funcionamiento a la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", con el fin de viabilizar o no dicha solicitud conforme a los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, los días 22,23,24, y 27 de mayo de 2024, se realizó primera visita de verificación de los componentes técnicos, administrativos y nutrición a la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", en la cual se encontraron algunos aspectos por subsanar. Así mismo se verificaron los componentes legal y financiero.

Que, el día 17 y 18 de junio de 2024, se realizó segunda visita de verificación de requisitos pendientes por subsanar, de los componentes, administrativo, técnico de nutrición, y se recibió mediante correo electrónico documentación pendiente, por lo que, una vez verificada la documentación, se evidenció la subsanación total de los requisitos.

Por lo anterior, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento designado por la dirección regional emitió concepto profesional favorable: *"Por el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada componente, verificados durante el trámite, recomienda renovar la licencia de funcionamiento Bienal.*

Que, dicho concepto se encuentra consignado en el *Instrumento de verificación-modalidades de apoyo y fortalecimiento en medio diferente a la familia o red vincular CASA HOGAR*, y actas de visitas, que obran en el expediente de la solicitud realizada por la entidad FUNDACIÓN KARIT BITA "FUNKARIB".

Que, mediante correo electrónico del 17 de junio de 2024 la Oficina De Aseguramiento a la Calidad informo que mediante **Acta No. 19 del 17 de junio de**

**RESOLUCIÓN N°0218
DEL 26 DE JUNIO DEL 2024**

"Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años, a la Fundación KARIB IBITA "FUNKARIB", con Nit. 900.546.240-1, para desarrollar la modalidad CASA HOGAR, en Niñas, Niños y Adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad instalada de doce (12) cupos"

2024, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** la mezcla para el siguiente operador: FUNDACIÓN KARIT IBITA – (SRD – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Arauca). Entidad que presta las siguientes modalidades:

- **Intervención de Apoyo Psicosocial** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Licencia de funcionamiento Bienal No. 0473 del 28 de junio de 2022. Con fecha de vencimiento 30 de junio de 2024.
- **Casa Hogar** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años 11 y meses, con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos. Licencia de funcionamiento Bienal No. 0472 del 28 de junio de 2022. Con fecha de vencimiento 30 de junio de 2024

Que, como consecuencias de las visitas efectuadas, la revisión documental y los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, y el concepto del Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades los profesionales del equipo interdisciplinario delegados de la Dirección Regional emitieron concepto **FAVORABLE**, para la Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", en la modalidad de **CASA HOGAR**, conforme lo establece el artículo 13.2 de la Resolución 3899 de 2010.

Por lo anterior y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.2, y sus modificatorias la Dirección Regional del ICBF Arauca, procederá a **RENOVAR** Licencia de Funcionamiento Bienal por dos (02) años a la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" identificada con NIT. 900.546.240-1, para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR**, en Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 13 N°41-166 Barrio La Chorrera, del departamento de Arauca, con capacidad instalada de doce (12) cupos.

**RESOLUCIÓN N°0218
DEL 26 DE JUNIO DEL 2024**

"Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años, a la Fundación KARIB IBITA "FUNKARIB", con Nit. 900.546.240-1, para desarrollar la modalidad CASA HOGAR, en Niñas, Niños y Adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad instalada de doce (12) cupos"

Que, se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" identificada con NIT. 900.546.240-1, no ha sido sancionada en ningún proceso sancionatorio derivado de la Inspección, Vigilancia y Control de competencia de ICBF.

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RENOVAR** Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", con NIT 900.546.240-1 y domicilio principal en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR, en Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos**, en Calle 13 N°41-166 Barrio La Chorrera, en el municipio de Arauca, del departamento de Arauca, con una capacidad instalada de doce (12) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar copia de la presente resolución de manera permanente durante la vigencia, y en lugar visible en la sede de la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" de la ciudad de Arauca, departamento de Arauca.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", en la ciudad de Arauca, departamento de Arauca, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **CASA HOGAR, en Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección Regional, la presente resolución al representante legal de la

**RESOLUCIÓN N°0218
DEL 26 DE JUNIO DEL 2024**

"Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años, a la Fundación KARIB IBITA "FUNKARIB", con Nit. 900.546.240-1, para desarrollar la modalidad CASA HOGAR, en Niñas, Niños y Adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad instalada de doce (12) cupos"

FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, en los artículos 67 y siguientes, por medio del cual se expidió el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, en los términos del artículo 74 del CPACA.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Arauca, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2024.


MASSIEL OLIVA LORA SALAS
Directora (E) Regional

Aprobó: Massiel Oliva Lora Salas- Directora (E) Regional Arauca
Revisó: Juan Manuel Vargas Duarte- Profesional de Apoyo Dirección
Revisó: Aldayr Rocha Polo -profesional-Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca
Proyectó: Luis Gabriel Abril Gordillo - Profesional de Apoyo – Grupo Jurídico

Nasly Edalcy Florez Vega

De: FUNDACION KARITIBITA <funkaribarauca@gmail.com>
Enviado el: jueves, 27 de junio de 2024 6:39 p. m.
Para: Nasly Edalcy Florez Vega; Luis Gabriel Abril Gordillo; Massiel Oliva Lora Salas
Asunto: Re: Notificación Acto Administrativo N°0218 de 2024 Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal CASA HOGAR

Cordial saludo,

Me permito informar que fui notificado de la Resolución la resolución 0218 de fecha 26 de junio de 2024 "Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Fundación KARIB IBITA "FUNKARIB", con Nit. 900.546.240-1, para desarrollar la modalidad CASA HOGAR, en Niñas, Niños y Adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad instalada de doce (12) cupos", y en consecuencia mediante la presente renuncio a los términos de ejecutoria del acto administrativo notificado.

Teniendo en cuenta que una vez verificado el envío desde el correo karitibita@gmail.com, se constata que no logró llegar la respuesta a los destinatarios, por lo que se procede a enviar el correo desde la cuenta de correo de modalidad que también corresponde al operador y se van a tomar los correctivos necesarios.

Cordialmente

Andres Francisco Prada Camargo
Representante Legal
Fundación Karit ibita

El jue, 27 jun 2024 a la(s) 6:04 p.m., Karit Ibita (karitibita@gmail.com) escribió:
buena tarde

Cordial Saludo,

Me permito informar que fui notificado de la Resolución la resolución 0218 de fecha 26 de junio de 2024 "Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años, a la Fundación KARIB IBITA "FUNKARIB", con Nit. 900.546.240-1, para desarrollar la modalidad CASA HOGAR, en Niñas, Niños y Adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad instalada de doce (12) cupos", y en consecuencia mediante la presente renuncio a los términos de ejecutoria del acto administrativo notificado.

Atentamente,

Andrés Francisco Camargo
Representante Legal Fundación Karito ibita

----- Forwarded message -----

De: **Luis Gabriel Abril Gordillo** <Luis.Abril@icbf.gov.co>

Date: jue, 27 jun 2024 a la(s) 5:20 p.m.

Subject: Notificación Acto Administrativo N°0218 de 2024 Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal CASA HOGAR

To: karitibita <karitibita@gmail.com>, funkaribarauca@gmail.com <funkaribarauca@gmail.com>

Buena tarde

Sr. ANDRES FRANCISCO PRADA CAMARGO

FUNDACIÓN KARIT IBITA

Cordial saludo,

Me permito notificar a través de correo electrónico dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación legal de la empresa y aceptado por el representante legal para efectos de notificaciones conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437/2011 Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Arauca, procede a notificar la resolución 0218 de fecha 26 de junio de 2024 ***“Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años, a la Fundación KARIB IBITA “FUNKARIB”, con Nit. 900.546.240-1, para desarrollar la modalidad CASA HOGAR, en Niñas, Niños y Adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad instalada de doce (12) cupos”***, que de conformidad con lo establecido en el art. 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que usted acceda al acto administrativo (adjunto), fecha y hora que será certificada por el Instituto.

Finalmente recordar que contra el presente acto procede recurso de Reposición, ante la Dirección general del ICBF Regional Arauca, al que podrá renunciar si así lo desea a través de este medio, quedando en firme el acto administrativo en mención al día hábil siguiente de la renuncia.

Agradezco la atención prestada.

Sin otro particular,



Luis Gabriel Abril Gordillo

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Arauca

Carrera 21# 1-24 B. Fundadores

Teléfono: 607 8851826 Ext. 700016

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

ATT:

FUNDACION KARIT IBITA (FUNKARIB)

"Camino al Pensamiento Intercultural"

Dirección Principal: Cra 17 N° 28-55 B. Modelo Saravena - Arauca

Sucursales: Cra 13 N° 18-04 B. 20 de Julio Tame - Arauca

Calle 13 N° 41-166 B. Chorreras Arauca - Arauca

Teléfono Cel.: 312-4845533

karitibita@gmail.com



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCA
Grupo Jurídico
PÚBLICA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Directora del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 0218** del 26 de junio de 2024, "Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años, a la Fundación KARIB IBITA "FUNKARIB", con Nit. 900.546.240-1, para desarrollar la modalidad CASA HOGAR, en Niñas, Niños y Adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad instalada de doce (12) cupos", se notificó a través del correo electrónico tal y como lo dispone el certificado de existencia y representación legal debidamente autorizado por el Representante Legal de la Fundación KARIB IBITA "FUNKARIB, el día 27 de junio de 2024. Por otro lado, la fundación renunció a los términos a través de correo el día 27 de junio de 2024.

Con fundamento en lo anterior, el acto administrativo quedó en firme y ejecutoriada el día 28 de junio de 2024, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, el veintiocho (28) de junio de 2024.

Massiel Oliva Lora S.
MASSIEL OLIVA LORA SALAS
Directora (E) ICBF Regional Arauca

Revisó: Aldayr Rocha Polo-Profesional Universitario - Grupo Jurídico *AR*
Proyectó: Luis Gabriel Abril Gordillo- Contratista Grupo Jurídico *GA*

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Sede Dirección Regional Arauca
Carrera 21 N° 1 – 24 Barrio Fundadores de Arauca - Arauca
PBX: 6078851826 - 6078851827

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080